



147/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 de mayo de 2021

VISTO, el expediente N° 278/21 de fecha 16 de abril de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N°18/21 de fecha 19 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición de Secretaría de Administración del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 22/21 cuyo objeto es la “Compra de Sistema de Alarma para el Laboratorio UIG”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención a las actuales circunstancias sanitarias, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de las empresas RP Seguridad Electrónica SRL, Securiton Argentina SA y Elecon Argentina SRL;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar la propuesta formulada por la empresa Elecon Argentina SRL, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, su estado actual es Pre-Inscripto

Que, del análisis de la documentación presentada de conformidad con el mecanismo previsto en la Resolución Rectoral N° 222/20, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°22/21 cuyo objeto es la “Compra de Sistema de Alarma para el Laboratorio UIG”, a la oferta presentada por la firma Securiton Argentina SA (CUIT N° 30-70905412-7) por un total de pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veintiséis (\$65.726,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución



147/21

Universidad Nacional de Lanús

Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 22/21 cuyo objeto es la “Compra de Sistema de Alarma para el Laboratorio UIG” tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 22/21 cuyo objeto es la “Compra de Sistema de Alarma para el Laboratorio UIG”, a la oferta presentada por la firma Securiton Argentina SA (CUIT N° 30-70905412-7) por un total de pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veintiséis (\$65.726,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Elecon Argentina SRL por no poseer estado de “inscripto” en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, conforme lo previsto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16.

ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 08-10 Partida presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.
GROSSKOPF – GONZALEZ BERGEZ